

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA DENUNCIA CIUDADANA EN MATERIA AMBIENTAL ECOTEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. NORMA EUGENIA ALVARADO ESTÉVEZ Y EL AYUNTAMIENTO DE **POLOTITLÁN**, REPRESENTADO POR EL **C. JAVIER GARCÍA POLO** PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**” Y “**EL MUNICIPIO**” RESPECTIVAMENTE; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Es prioridad del Gobierno del Estado de México, garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano, equilibrado y adecuado para su crecimiento, salud y bienestar, que le permita alcanzar márgenes de desarrollo integral sustentable, satisfaciendo sus necesidades presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las propias.

Con base en lo dispuesto por el Código para la Biodiversidad del Estado de México, se reconoce la participación activa de la sociedad en los procedimientos de denuncia popular, a fin de proteger los recursos naturales de la entidad de tal forma que toda persona u organización social pueda denunciar de manera pacífica y respetuosa ante la Secretaría del Medio Ambiente o ante las autoridades municipales, según sea el caso, los hechos, actos u omisiones que puedan producir desequilibrio ecológico, daños al ambiente o alteraciones a la salud o calidad de vida de la población.

Que la Secretaría del Medio Ambiente estableció desde hace más de 10 años el denominado “Sistema Estatal de Atención a la Denuncia Ciudadana en Materia Ambiental, ECOTEL” (incluyendo su antecedente: Teléfono Verde), el cual tiene como objetivo la atención y canalización de quejas y denuncias ciudadanas en materia ambiental.

En razón de lo expuesto y de la importancia que tiene para las partes la definición y aplicación de un sistema coordinado de atención a la denuncia popular en materia ambiental, suscriben el presente Convenio bajo las siguientes:



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

DECLARACIONES

I DE "LA SECRETARÍA"

I.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo, en términos de lo dispuesto por los artículos: 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, y 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

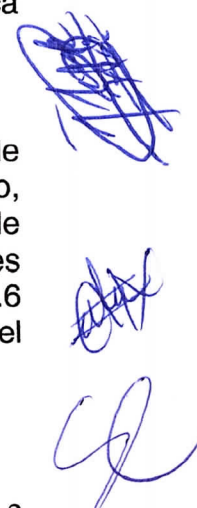
I.2 Que la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana es una unidad administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente y su titular la Lic. Norma Eugenia Alvarado Estévez, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 1.1 fracción I, 1.5, 1.6 fracción VI, 2.1, 2.2 fracción IV y XX, 2.3 fracción III del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 3 fracción IV, 8 y 9 fracción III, 13 fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

I.3 Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio "C" planta alta del Conjunto SEDAGRO, Col. Ex Rancho San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

II DE "EL MUNICIPIO"

II.1 Que tiene personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 5 y 31 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2 Que el C. JAVIER GARCÍA POLO Presidente Municipal Constitucional de POLOTITLÁN y la ING. XILONEN CHAVERO CRUZ, Secretaria del Ayuntamiento, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 31 fracción XXIII, 48 fracciones II, IV y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.5, 1.6 fracción VI, 2.9 fracciones XI y XII, 2.290, 2.291, 2.294 y demás aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

II.3 Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en PORTAL HIDALGO No. 7, COLONIA CENTRO, POLOTITLÁN Estado de México.

III DE "LAS PARTES"

III.1 Que una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, convienen en celebrar este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del Convenio de Coordinación es determinar las acciones que deberán realizar "**LA SECRETARÍA**" y "**EL MUNICIPIO**" para definir y operar el Sistema Estatal de Atención a la Denuncia Ciudadana en Materia Ambiental ECOTEL, en el municipio de POLOTITLÁN, Estado de México.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, "**LA SECRETARÍA**" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a. Ser un vínculo de gestión para la atención de denuncia ciudadana en materia ambiental con las autoridades competentes y brindar la información del resultado de sus gestiones al denunciante.
- b. Recibir todas las denuncias ciudadanas que en materia ambiental le sean presentadas y remitirlas a "**EL MUNICIPIO**" cuando su atención le corresponda, en un plazo no mayor a tres días hábiles.
- c. Capacitar al personal designado para atender el área de protección del medio ambiente en "**EL MUNICIPIO**", en el manejo de procedimientos y formatos del Sistema Municipal de Atención a la Denuncia Ciudadana en Materia Ambiental ECOTEL para su correcta aplicación.
- d. Crear y asignar usuario y contraseña al personal encargado del Sistema Municipal de Atención a la Denuncia Ciudadana en Materia Ambiental ECOTEL, estipulado por "**EL MUNICIPIO**" para acceder al portal del Sistema ECOTEL.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

- e. Proporcionar a "**EL MUNICIPIO**" el diseño del logotipo de identificación para el Sistema Municipal de Atención a la Denuncia Ciudadana en Materia Ambiental ECOTEL.
- f. Autorizar a "**EL MUNICIPIO**" el uso de la imagen publicitaria utilizada por el Sistema ECOTEL para la elaboración de carteles, trípticos, volantes y demás instrumentos necesarios, para la difusión.

TERCERA. - Por su parte, "**EL MUNICIPIO**" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a. Denominar **ECOTEL Municipal** a su Sistema de Atención a la Denuncia Ciudadana en Materia Ambiental.
- b. Contar con un espacio físico, equipo de cómputo con conexión a internet, una línea telefónica y personal necesario para su eficiente funcionamiento.
- c. Promocionar y difundir la existencia del Sistema Municipal de Atención a la Denuncia Ciudadana en Materia Ambiental ECOTEL.
- d. Recibir todas las denuncias ciudadanas en materia ambiental que le sean presentadas y remitirlas en un plazo no mayor de tres días hábiles, cuando su atención corresponda a autoridades competentes del Gobierno Federal o del Estado y mantener informados a los denunciantes del resultado de sus gestiones.
- e. Remitir al Sistema ECOTEL un informe mensual acerca del estado que guardan las denuncias que son de su competencia, así como un resumen estadístico sobre el comportamiento de la denuncia ambiental.
- f. Recibir todas las denuncias ciudadanas en materia ambiental turnadas por el Sistema Estatal de Atención a la Denuncia Ciudadana en Materia Ambiental ECOTEL y dar atención y respuesta.
- g. Las denuncias o quejas presentadas deberán ser resueltas dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles, posteriores a la fecha de presentación o recepción.
- h. Usar la imagen publicitaria utilizada por el Sistema ECOTEL, para la elaboración de carteles, trípticos, volantes y demás instrumentos necesarios, para su difusión.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

CUARTA.- Las partes designan como responsables del cumplimiento de las acciones previstas en este Convenio, por parte de **“LA SECRETARÍA”** al titular del Departamento de Vinculación Institucional y por parte de **“EL MUNICIPIO”** al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Polotitlán, Estado de México.

QUINTA.- El personal que designe **“EL MUNICIPIO”** para el cumplimiento del presente Convenio, dependerá laboral y administrativamente sólo de la autoridad municipal que lo contrató, razón por la cual, a partir de la fecha de celebración del presente Convenio, **“LA SECRETARÍA”** es liberada de cualquier responsabilidad penal, civil, laboral administrativa y otra que llegare a producirse, por no ser patrón sustituto o solidario y no tener ninguna relación contractual.

SEXTA.- El presente Convenio, iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y terminará el día 31 de diciembre del 2022 y podrá ser prorrogado por acuerdo de **“LAS PARTES”**, quienes convendrán, en su caso, adiciones y modificaciones en general al mismo.

SEPTIMA.- Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándole con treinta días hábiles de anticipación, en tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán medidas para que el Convenio deje de surtir sus efectos legales así como para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

OCTAVA.- **“LAS PARTES”** convienen que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, dará lugar a la rescisión sin necesidad de aclaración judicial.

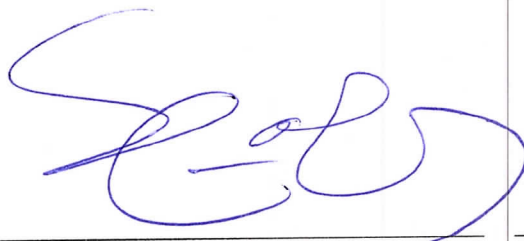
NOVENA.- **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de surgir alguna controversia respecto de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, **“LAS PARTES”** convienen resolverlas de común acuerdo, en el supuesto de que subsistan las controversias, **“LAS PARTES”** acuerdan sujetarse a la decisión del Tribunal Estatal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL EN EL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR “LA SECRETARÍA”



**LIC. NORMA EUGENIA ALVARADO
ESTÉVEZ
DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



**MTRA. DANIELA GPE. NAVA MUÑOZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN INSTITUCIONAL**

POR “EL MUNICIPIO”



**C. JAVIER GARCÍA POLO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**



**ING. XILONEN CHAVERO CRUZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA DENUNCIA CIUDADANA EN MATERIA AMBIENTAL ECOTEL, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.